

SECCIÓN PRIMERA: Establecer como incentivo motivacional para los empleados del Municipio Autónomo de Ponce, un bono anual equivalente a cien dólares para recompensar la asistencia perfecta a aquellos servidores públicos municipales que hayan tenido presencia diaria al lugar de trabajo en jornada completa.

SECCIÓN SEGUNDA: Para este bono pueden cualificar todos los empleados del servicio de carrera, transitorio e irregular del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce. Quedan excluidos los empleados del servicio de confianza.

SECCIÓN TERCERA: Será requisito para cualificar, que el empleado no haya tenido ninguna medida de acción disciplinaria durante el año a considerarse para el bono de asistencia. Además, éste deberá ser empleado activo al momento que el Municipio otorgue el Bono de Asistencia Perfecta.

SECCIÓN CUARTA: Que este incentivo motivacional se pagará anualmente durante la observación de la Semana del Servidor Público en el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Que los términos relacionados con el asunto reglamentado a través de esta Orden se definen como sigue:

1. *Asistencia Perfecta* - la presencia diaria que hace el empleado municipal al lugar de trabajo en jornada completa de 7 ½ horas; o de 8 horas en el caso de la Policía Municipal.
2. *Días no presentes en el lugar de trabajo que no son ausencias* - son aquellos días que el empleado puede disfrutar sin que se afecte su asistencia previa planificación y a requerimiento del supervisor, el Director o la Autoridad Nominadora. Estos son:
 - a. Licencia de vacaciones
 - b. Días en que se suspenden los servicios públicos por Ordenanza de la Autoridad Nominadora o del Gobernador, ya sea concedidos contra vacaciones o sin cargo a licencia alguna
 - c. Licencia con sueldo autorizada para los distintos fines que establece el *Reglamento para el Servicio de Carrera del Municipio de Ponce*, tales como, licencia de maternidad, licencia para agotar tiempo compensatorio, y licencia para cumplir gestiones obligatorias por ley como licencia para fines judiciales, militar obligatorio, entre otras
 - d. Licencia de tiempo compensatorio para agotar el balance de la misma
3. *Ausencia* – todo tiempo, o porción de tiempo, que no permita al empleado completar la jornada diaria de trabajo, tales como:
 - a. Ausencias por asunto personal cargadas contra tiempo compensatorio
 - b. Tardanzas autorizadas y no autorizadas
 - c. Días cargados a la licencia de enfermedad
 - d. El tiempo para gestiones de naturaleza personal cargado a las licencias de vacaciones o a la de tiempo compensatorio

- e. Licencia militar autorizada cuando es en carácter voluntario en exceso de los días que dispone el Reglamento

SECCIÓN SEXTA: La justificación del empleado del tiempo ausente y/o la adjudicación del supervisor contra otras licencias de asistencias con el propósito de cualificar indebidamente a este incentivo motivacional es considerado una infracción a las normas de conducta y leyes establecidas y conlleva una sanción que va desde una amonestación escrita hasta la destitución, tanto para el empleado como para el supervisor según sea el caso. La Oficina de Recursos Humanos será la responsable de trabajar las acciones disciplinarias que correspondan en ambas situaciones.

SECCIÓN SÉPTIMA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN OCTAVA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Ponce quien se encargará de divulgarla y orientar a los empleados municipales sobre el contenido de la misma.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.


BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ

SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL



WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

lvp
Revisado por PCL

ORD 46 ASISTENCIA PERFECTA

CERTIFICACIÓN

YO: BRENDA LY GONZÁLEZ VÉLEZ SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente Ordenanza Núm. 46, Serie de 2006-2007, "PARA ESTABLECER EL BONO DE ASISTENCIA PERFECTA COMO INCENTIVO MOTIVACIONAL PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU IMPLANTACIÓN"; aprobada en la Continuación de la Sesión Ordinaria del miércoles, 13 de diciembre de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

<i>Hon. Pedro A Castaing Torres</i>	<i>Hon. Pedro Pacheco Figueroa</i>
<i>Hon. Nilda González González</i>	<i>Hon. Antonio Quilichini Teissoniere</i>
<i>Hon. Roberto González Rosa</i>	<i>Hon. Giordano San Antonio Mendoza</i>
<i>Hon. Freddie Martínez Sotomayor</i>	<i>Hon. Santos Silva Ojeda</i>
<i>Hon. María C Martínez Torres</i>	<i>Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado</i>
<i>Hon. Analiz Morales Santiago</i>	<i>Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli</i>
<i>Hon. Enrique A Vicéns Sastre</i>	


Ausentes Excusados:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Mayra López Álvarez

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día miércoles, 13 de diciembre de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 14 de diciembre de 2006 y éste la firmó el día jueves, 14 de diciembre de 2006.

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 14, de diciembre de 2006.*


BRENDA LY GONZÁLEZ VÉLEZ
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm